



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Febrero dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Investigación de paternidad
Radicación:	2020-00208-00
Demandante:	J.E.Á.O representado legalmente por la señora María Eugenia Álzate Ospina
Demandado:	Juan Sebastián Cuartas Valencia.
Auto	149

ASUNTO

Prorrogar la competencia por espacio de seis (6) meses de conformidad con el artículo 121 del Código General del Proceso y requerir a la parte actora en los términos del artículo 317 ibidem.

CONSIDERACIONES

En virtud de que el inciso 5° del artículo 121 ibidem, autoriza al juez a prorrogar por una sola vez el término para resolver la instancia respectiva y, que en este proceso no se ha realizado la prueba de ADN, requisito *sine qua non* para decidir sobre las pretensiones de la demanda; se prorrogará la competencia para seguir conociendo del proceso por espacio de seis (6) meses.

Ahora, dado que esta dependencia judicial mediante auto No. 665 de octubre dos (2) del año 2020, colocó en conocimiento de la parte actora el costo de la prueba de ADN, además, la exhortó a realizar el pago respectivo, sin que a la fecha haya procedido en tal sentido, obstaculizado la práctica de dicha pericia; hay lugar a requerirla en los términos del artículo 317 ibidem, advirtiendo que de no proceder con el acto de parte que corresponde, se tendrá por desistida tácitamente la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: Prorrogar por espacio de seis (6) meses, la competencia para seguir conociendo del proceso, de conformidad con el artículo 121 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Requerir a la parte actora para que proceda a cumplir con el acto de parte que le corresponde dentro de los 30 días siguientes a la notificación de este auto, advirtiendo que, de no proceder en tal sentido, se tendrá por desistida tácitamente la demanda.



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

NOTIFÍQUESE

**YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ**

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo de
Familia
Cartago - Valle

el auto anterior se notifica por
ESTADO 029

Febrero diecisiete (17) de 2021

Wilson Ortegon Ortegon
secretario

Firmado Por:

**YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CIUDAD
DE CARTAGO-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3a76c4e52db46a8879db802e337b22fb40a0dc94dca213bd668984299495de7e

Documento generado en 16/02/2021 11:59:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**